

Inspección, vigilancia y control en empresas y sociedades

Las funciones de inspección, vigilancia y control (IVC) son asignadas a entidades descentralizadas de la rama ejecutiva y constituyen instrumentos mediante los cuales el Estado supervisa el cumplimiento de las normas societarias, contables, jurídicas, económicas y administrativas aplicables a empresas, sociedades y otras entidades.



¿Qué significan inspección, vigilancia y control?

Inspección

Nivel primario de supervisión y de carácter ocasional. Permite solicitar, confirmar y analizar información contable, jurídica, económica y administrativa.

Vigilancia

Nivel intermedio de supervisión, de carácter permanente y preventivo. Busca que las sociedades cumplan la ley, los estatutos y desarrollen adecuadamente su objeto social.

Control

Nivel máximo de supervisión, de carácter excepcional y correctivo. Se aplica ante situaciones críticas de orden jurídico, contable, económico o administrativo, por ejemplo, cuando el ente económico suministra información financiera que no se ajusta a la realidad.

No debe confundirse el control con la toma de posesión. En el control, la administración permanece en los órganos internos, pero bajo supervisión restrictiva. La toma de posesión conlleva la separación inmediata de los administradores de sus cargos.



¿Quiénes pueden ejercer estas funciones?

En Colombia, las competencias de IVC se distribuyen según la actividad económica o naturaleza de la entidad supervisada.

Entidades facultadas:
Superintendencia de Sociedades
Superintendencia Financiera de Colombia
Superintendencia de la Economía Solidaria
Superintendencia Nacional de Salud
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
Superintendencia de Transporte
Superintendencia de Industria y Comercio
Alcaldía Mayor de Bogotá
Alcaldías distritales y municipales



¿Qué sujetos pueden estar bajo IVC?

La supervisión puede aplicar a diferentes tipos de empresas, sociedades, entidades y personas naturales.

Pueden estar sujetas:

Sociedades mercantiles: S.A., S.A.S., Ltda., entre otras.

Empresas unipersonales.

Sucursales de sociedades extranjeras.

Cámaras de comercio, federaciones y confederaciones.

Sujetos de vigilancia especial. *

Personas naturales, en casos específicos. **

La sujeción a IVC puede depender del monto de activos o ingresos, de la actividad económica o de los criterios definidos por la autoridad de supervisión competente.

*Ejemplos de vigilancia especial:

Fondos ganaderos, sociedades BIC, clubes con deportistas profesionales, empresas de factoring, entre otros.

**Personas naturales sujetas a supervisión:

Comerciantes, personas investigadas por captación ilegal y quienes deban cumplir el régimen cambiario por inversión o endeudamiento en el extranjero.



¿Qué debe tener claro el contador público?

La inspección, vigilancia y control es relevante para los contadores porque las autoridades pueden solicitar, revisar y analizar información contable, financiera, jurídica, económica y administrativa de las empresas.

Por eso, el contador debe identificar:

- Si su entidad o cliente está bajo vigilancia.
- Cuál es la entidad supervisora.
- Qué información puede ser requerida.
- Qué obligaciones aplican según la actividad o tipo de entidad.
- Qué situaciones pueden generar vigilancia especial o control.

Conocer el régimen de supervisión ayuda a preparar información confiable, atender requerimientos de las autoridades y fortalecer el cumplimiento societario, contable y financiero.



¿Te pareció útil esta información?

Ayúdanos compartiendo, comentando y
guardando esta publicación.



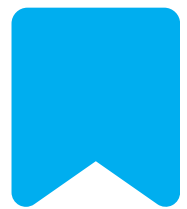
Like



Comenta



Comparte



Guarda